

CERTIFICACIÓN

Me permito certificar que el Doctor, MIGUEL DARIO HORMAZA FOLECO, Identificado con cedula de ciudadanía N. 1.085.284.506 de Pasto y tarjeta profesional N. 263.285 del C.S de la J., es socio y subgerente de la firma Sagan Abogados S.A.S, identificada con Nit. 901261974-6, y ha desempeñado el cargo de director de asuntos penales desde 05 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2024, desempeñando las siguientes funciones:

1. Director del área penal
2. Defensor contractual ante los jueces penales municipales y del circuito
3. Sustanciación de procesos
4. Sustanciación de recursos ordinarios y de casación penal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún días (10) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,



CHRISTIAAN BENJAMIN GALEANO LEMOS
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CC. 1.023.919.385



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

NIT. 900.409.303-9

CERTIFICACION LABORAL

Me permito certificar que el Doctor, **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLECO**, Identificado con cedula de ciudadanía N. 1.085.284.506 de Pasto y tarjeta profesional N. 263.285 del C.S de la J., laboró para nuestra Cooperativa desde el día cinco (05) de octubre 2015 hasta el día 16 de agosto de 2024, en el cargo de Director del área Penal con contrato a termino fijo a un año, prorrogable. Desempeñando las siguientes funciones en favor de nuestros asociados

Abogado principal en audiencias preliminares y en etapa de juicio, en calidad de defensor y representante de victimas. Ley 906/04.

- Abogado principal en diligencias de indagatorias y audiencias de Corte Marcial en la Justicia Penal Militar.
- Abogado defensor en Incidente de Reparacion Integral. Ley 906 de 2004.
- Sustanciación de procesos penales ordinarios. Ley 600/00 - Ley 906/04.
- Elaboracion de denuncias y querellas.
- Sustanciación de procesos penales militares y procesos Disciplinarios de las fuerzas militares. Ley 1407/10 - Ley 836/03 – Ley 1862/2017.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún días (21) días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,

CLARIBEL CUBILLOS MANCIPE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CC:52.533.967



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 001 PROMISCO DEL
CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.085.284.506 y portador de la tarjeta profesional N° 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, ha ejercido su profesión como abogado en el proceso penal bajo radicado 95015610532220188000500 seguido en contra del señor Deibys Jaider Barrios Torres, desde el veinticuatro (24) de julio de 2019 hasta el primero (1) de marzo de 2024.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de San José del Guaviare - Departamento del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Nancy Elena Trujillo Moreno
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f6bf468b88f49bc5e6ddacee3f8ef21c416dc79b0fe41197c85e76ed8df9d4**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
YOPAL CASANARE

El suscrito **JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE YOPAL (CASANARE)**, CERTIFICA: Que el Dr. **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.085.284.506 expedida en Pasto - Nariño y Tarjeta Profesional de Abogado No 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, intervino, desde el 31 de agosto de 2020 y hasta el 08 de junio de 2022, en calidad de apoderado de confianza del señor JOSE CAMILO GÓMEZ GUANARO dentro del proceso adelantado por este estrado judicial bajo el CUI No 85001600118820200009700 y radicado interno No85001-31-04-001-2020-00029-00.

Se expide por solicitud del interesado en la ciudad de Yopal (Casanare), a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,

DINAEL CORTES CUCA
Juez Primero Penal del Circuito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

GACHETÁ (Cundinamarca)

TELEFAX (091) 8535142.

Correo electrónico: jpctogacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR:

Que el Dr. **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.284.506 de Pasto y T.P. No. 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, actuó como Defensor de Confianza del acusado **WILLIAM ALBERTO PRIETO** dentro del proceso 252976000414201780005 adelantado por el delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS**. Al togado se le reconoció personería para actuar como defensor de confianza dentro del presente asunto, en audiencia de formulación de acusación llevada a cabo el 15 de julio de 2019, quien fungió como tal hasta el 15 de diciembre de 2022, fecha en la cual se dio lectura del fallo absolutorio.

La anterior, se expide el día de hoy once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), a solicitud escrita del interesado.

OSCAR JAVIER ROCHA MOJICA

Secretario





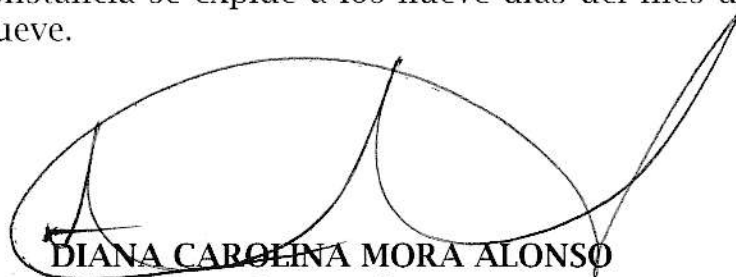
**LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE
BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR:

Que revisado el proceso distinguido con el código único de identificación **110016000017201516212** y **NI 256411** seguido en contra de **PEDRO ALEJANDRO CÁRDENAS ROBLES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.051.776, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años. Se verifica que:

El abogado **MIGUEL DARÍO HORMAZA FOLLECO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.284.506 y tarjeta profesional Nro. 263285 del Consejo Superior de la Judicatura, actuó en calidad de Defensor de confianza de **PEDRO ALEJANDRO CÁRDENAS ROBLES**, desde el día 8 de agosto de 2016, fecha en la cual le fue otorgado poder, hasta el hasta el día 9 de octubre de 2017, fecha en la cual el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento resolvió absolver a Pedro Alejandro Cárdenas Robles de la acusación realizada por la Fiscalía, ordenando en consecuencia el archivo de las diligencias.

La presente constancia se expide a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.


DIANA CAROLINA MORA ALONSO
Secretaria.

Proyecto: María E. Gallego A.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO VEINTIDÓS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO.***

Que el doctor **MIGUEL DARÍO HORMAZA FOLLECO**, identificado con la **c.c. 1.085.284.506. y TP. 263.285** ante el **C. S. de la Judicatura** intervino como apoderado contractual del señor **FABIAN CHARRIS SALTAREN**, que se adelantó por el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADOS**, dentro de la carpeta **CUI 0500160002072021-00413 y N.I. 2021 240319N**, desde el 19 de agosto de 2021, en donde se le reconoció personería para actuar en audiencia de formulación de acusación.

La última actuación dentro de la foliatura fue el 19 de mayo de 2022 donde se dio lectura al fallo absolutorio en favor del señor CHARRIS SALTAREN, decisión que fue apelada y actualmente se encuentra surtiéndose el recurso interpuesto ante el H. Tribunal Superior de Medellín, sin que el Despacho tenga conocimiento de decisión alguna.

Se expide la presente constancia por petición del interesado.

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

LUIS FERNANDO ARANGO RESTREPO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

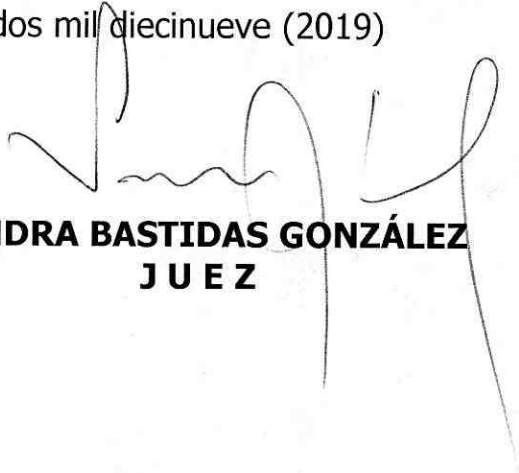


**JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.
SANTIAGO DE CALI – VALLE**

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Juez del Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Santiago de Cali, certifica que el Doctor **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.085.284.506 expedida en Pasto (Nariño) y Tarjeta Profesional N° 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, funge como Defensor de Confianza del procesado **OSCAR IVAN CUBILLOS MANRIQUE** dentro del Radicado **76001 6000 193 2015 80422** por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO**, togado que desempeña dicha labor desde el día treinta (30) de enero de 2017, y actualmente se sigue desempeñándose como defensor de confianza del procesado **CUBILLOS MANRIQUE**.

Se expide la presente Certificación en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019)


SANDRA BASTIDAS GONZÁLEZ
J U E Z



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ -META-**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ META**

HACE CONSTAR :

Que el Dr. MIGUEL DARIO HORMANZA FOLLECO, identificado con la C.C. No. 1.085.284.506 expedida en Pasto y T.P. No. 263.285 del C.S. de la J., en este Despacho Judicial actuó en calidad de Defensor de Confianza del procesado JHONATAN VARGAS ERAZO, dentro del proceso que se le adelantó por el punible de TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, con numero de radicación 50568-61-05635-2015-80482-00, desde el 30 de octubre de 2018, cuando le fue reconocida personería jurídica para actuar y hasta el 29 de enero de 2019, cuando se desarrolló la audiencia de Lectura de fallo absolutorio; consecuencia de lo anterior, las diligencias fueron archivadas definitivamente.

Se expide la presente a solicitud del interesado, hoy veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).



CAMILO ANDRES RIVEROS-MONTILLA



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE MOCOA-PUTUMAYO**

CERTIFICA

Que una vez revisado el expediente electrónico del proceso con radicado interno No. 860013107001-202200001-00 seguido en contra del señor JOSE ALEXANDER MUÑOZ JOVEN por el punible de Fabricación, tráfico, y porte de armas y municiones de uso restringido de uso privativo de la fuerzas armadas o explosivos, se pudo evidenciar que el abogado MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, identificado con C.C. No. 1.085.284.506 y T.P. No. 263.285 del C.S. de la J., fungió como apoderado del señor Muñoz Joven desde la suscripción del preacuerdo firmado entre su defendido y la fiscalía, esto es, el día 25-10-2021.

Dicho proceso fue inicialmente repartido para conocimiento al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Mocoa (P), sin embargo, dicho despacho el día 11-02-2022, remitió el asunto por competencia a esta judicatura.

En dicho proceso se emitió sentencia condenatoria el día 06 de septiembre de 2022, misma que fue debidamente notificada a todos los sujetos procesales en esa misma data, siendo objeto de recurso de apelación por parte de la defensa (MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO), empero, con posterioridad, este desistió del mismo, razón por la cual dicha decisión se encuentra en firme y ejecutoriada.

La anterior certificación, se firma en la ciudad de Mocoa (P) a trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), por solicitud del abogado mencionado.


MONICA RAQUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS (22) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Carrera 29 No. 18-45 Bloque C Piso 4 – Conmutador 601 3532666

e-mail: j22pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUI. 11001 60 00 055 2013 00775
NI: 313110
Delito: ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS
Procesado: URBANO ROJAS GUZMÁN

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario del Juzgado Veintidós (22) Penal del Circuito de Bogotá, en cumplimiento al auto de la fecha, certifica que revisada la carpeta física del proceso de la referencia, se verifica que el doctor MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLEGO, quien se identifica con cedula de ciudadanía Numero 1.085.284.506 de Bogotá y T.P. 263.285 del C. S de la J. actúa como defensor de confianza dentro del proceso en referencia, a partir del 09 de marzo de 2018, fecha en la que se le reconoció personería en audiencia de formulación de imputación ante el Juzgado 32 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá.

De igual modo, que la presente actuación fue remitida de manera virtual al H. Tribunal Superior de Bogotá el 25 de enero de 2024 en trámite de apelación de la sentencia condenatoria del 18 de diciembre de 2023.

Que hasta la a fecha mencionada (25 de enero de 2024) no se revocó el poder conferido ni se designó otro defensor de confianza.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

Rubén Darío Chávez Giral
Secretario



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS ANTIOQUIA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**

C E R T I F I C A

Que el abogado **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO** cc. 1.085.284.506, T.P 263.285 del C.S. de la Judicatura, actuó como apoderado contractual del imputado **ALDINEVER BARRERA SUAREZ**, c.c. 80.119.628, dentro de la investigación penal con CUI 056046099140202000032, R.I 2020-00246-00, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y donde era víctima la señora **YOHARLIS OCHOA MORA**, desde el 26 de abril de 2021, hasta el 10 de agosto de 2022.

La anterior, se expide a petición escrita del interesado.

Remedios, 23 de agosto de 2022.


LETICIA MARCELA SILVA RAMIREZ



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS ANTIOQUIA

CARPETA PENAL
056046099140202000032

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha dejo constancia que la sentencia 003 del 29 de julio de 2022, dictada dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, imputado **ALDINEVER BARRERA SUAREZ** y víctima **YOHARLIS OCHOA MORA**, radicado interno 2020-00246-00, quedó debidamente ejecutoriada el día jueves 18 de agosto de 2022 a las 5:00 pm.

Significando que no se interpuso recurso de apelación por ninguna de las partes intervinientes:

Remedios, 23 de agosto de 2022

LETICIA MARCELA SILVA RAMIREZ
Secretaria ad-hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
CAQUEZA, CUNDINAMARCA
Calle 6 No. 4 - 35 Tel: 8480284

LA SUSCRITA CITADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CAQUEZA,
CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el Doctor MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, quien se identifica con la C.C. No. 1.085.284.506 y T.P. 263.285, actuó como Defensor dentro de la carpeta radicada bajo el número 251516101267201380038, seguida en contra del señor JESÚS DAVID DURAN por el Delito de USO DE DOCUMENTO FALSO y revisada la actuación se encontró que a folio 191, obra sustitución de poder otorgado al DR. MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, así como escrito dirigidos al Juzgado Penal del Circuito de ésta localidad, solicitando se rehaga el juicio oral sin que aparezca en dichos documentos la fecha de recibido por parte del Juzgado. Con fecha enero 16 de 2016 a folio 192 reposa informe secretarial suscrito por la DRA LILIANA URREGO VELANDIA del Juzgado Penal del Circuito, pasando los escritos relacionados anteriormente al Despacho para resolver, donde indica que el DR. HORMAZA FOLLECO, actúa como nuevo defensor del imputado y en esta misma fecha el Juzgado negó su solicitud. El día 14 de abril del año 2016 según acta se llevó a efecto la AUDIENCIA DE JUICIO ORAL donde se relaciono que actuó como defensor el DR. NICOLÁS ORTEGÓN OBANDO, en vista de ello procedí a escuchar el cd. correspondiente a la audiencia, evidenciando que quien se identificó como defensor fue el DR. MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, terminando su actuación como defensor el día veinticinco (25) de Mayo del año 2016, fecha en la cual se llevó a cabo la AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO por parte del Juzgado Penal del Circuito, quien ABSOLVIÓ al señor JESÚS DAVID DURAN, ordenando el ARCHIVO DEFINITIVO de la actuación.

Se expide la presente hoy veintisiete (27) de Marzo de 2019, de conformidad con lo solicitado en Derecho de Petición por el DR. MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO.


BERTHA GRACIELA CUBILLOS RODRIGUEZ
Centro de Servicios Judiciales

b.g.c.r

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE JUSTICIA PENAL
MILITAR Y POLICIAL
JUZGADO SEXTO DE BRIGADA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE
BRIGADA**

HACE CONSTAR QUE:

El Doctor MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO identificado con C.C. No. 1.085.284.506 y TP. 263.285 del CSJ, fungió en este despacho en calidad de Defensor de Confianza, dentro de la investigación penal No. 691 adelantada en contra del SLP. GOMEZ MEDINA ALDEMAR por el delito de ABANDONO DEL SERVICIO DE SLP.

Es de anotar que dicha representación estuvo comprendida entre el 28 de abril y el 30 de agosto de 2016, fecha en la que quedara ejecutoriada la sentencia absolutoria proferida en el proceso penal señalado y se ordenara el archivo definitivo de la misma.

Se expide la presente a solicitud, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,



Abg. MARLA MILENA BARRERO MENDOZA
Secretaria Juzgado Sexto de Brigada



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE
BOGOTÁ, D.C.**

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES DE CONVIDA**

CERTIFICA:

Que el profesional del derecho MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.284.506, y Tarjeta Profesional 263.285 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuó, como DEFENSOR DE CONFIANZA del señor YECITH EFREN ANGEL ROMERO, C.C 79.969.932, dentro del proceso radicado bajo el CUI 110016000050201406506 N.I. 237511, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA desde el 15 de febrero de 2017, fecha en la cual se surtió la Audiencia de Formulación de Imputación ante el JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA y hasta la Audiencia de Preclusión efectuada el 30 de abril de 2018 ante el JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA.

La presente Certificación se expide a solicitud del Dr. MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.284.506, y Tarjeta Profesional 263.285 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.


MARIA ELISA OVALLE ARAUJO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

EL suscrito secretario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-42-053-2016-00487-00** de **NANCY JOHANNA DEAZA HERNANDEZ** contra **MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA**, actúa como apoderado de la entidad demandada el **Dr. MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO** identificado con C.C. No. 1.085.284.506 y T.P. No. 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, **desde el 25 de enero de 2017 hasta la fecha**, se advierte que en el proceso se profirió sentencia **el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** en la que se decidió negar la pretensiones de la demanda.

La presente se suscribe hoy, dos (2) de mayo de 2019


JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES
SECRETARIA
Secretario
Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C. - Sección Segunda



LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR:

Que dentro del expediente No **CUI 110016000000201301166** y **NI 202167**, seguido en contra del señor **JÓSE ARNULFO LOZANO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.376.250 de Rovira- Tolima, por el delito de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, se verifica que:

El Doctor **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.284.506 de Pasto y Tarjeta Profesional No 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, fungió como apoderado de víctimas de la señora **ANA ISABEL VILLAMIL**, desde el seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), fecha en la cual el Juzgado 19º Penal del Circuito con Función de Conocimiento, le reconoció personería para actuar durante la instalación de la audiencia de Juicio Oral y hasta el diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) cuando el Honorable Tribunal de Distrito Judicial confirmara la sentencia absolutoria de primera instancia.

La presente constancia se expide a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


DIANA CAROLINA MORA ALONSO
Secretaria.

**EL SUSCRITO JUEZ UNICO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE YOPAL**

CERTIFICA

Que el Dr. **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.085.284.506 de Pasto y T. P. No. 263.285 del C.S.J., ha venido actuando como abogado de confianza dentro del siguiente proceso de Ley 600 de 2000:

PROCESO

2018-0056 Homicidio en Persona Protegida y otros. **HERIBERTO MANUEL PÉREZ GÓMEZ Y OTROS**. Viene actuando desde el 30 de noviembre de 2017, cuando anexó poderante la Fiscalía 50 Especializada de DH Y DIH de la ciudad de Bogotá, con el fin de notificarse de la Resolución de acusación, hasta el 28/02/2019, cuando este despacho profirió auto ordenando el envío del expediente a la JEP.

PROCESADO

Se expide a solicitud del interesado en Yopal Casanare, hoy veintidós de abril de dos mil diecinueve (2019).

**Consejo Superior
de la Judicatura**

ROBERTO VELANDIA GÓMEZ
Juez

o.e.c.



1A5166

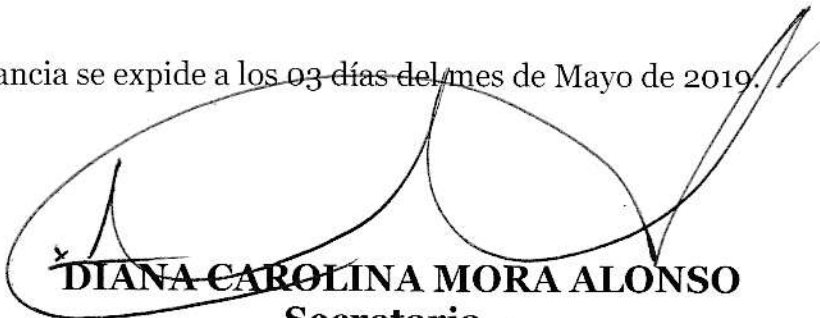
**LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE
BOGOTA D.C.**

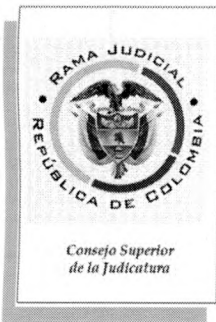
CERTIFICA:

Que dentro del expediente N° CUI 11001 60 00 107/2014 00934 y NI 221315, seguido en contra de JEISON HERNÁN BOLAÑOS QUINTERO con C.C 1.024.474.039, por el delito de *Violencia Intrafamiliar Agravada*, se verifica que:

El Doctor **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.085.284.506 y Tarjeta Profesional N° 263.285 del C.S de la J., fungió como apoderado de JEISON HERNÁN BOLAÑOS QUINTERO, a partir del 4 de noviembre de 2015, fecha en la que se realizó Audiencia de Acusación y le fue conferida personería jurídica, hasta el 20 de enero de 2016, fecha en que se llevó a cabo audiencia de Juicio oral y se emitió sentencia absolutoria.

La presente constancia se expide a los 03 días del mes de Mayo de 2019.


DIANA CAROLINA MORA ALONSO
Secretaria.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TOCA- BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TOCA (Boy)

CERTIFICA:

Que el abogado **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**, identificado con C.C. 1.085.284.506 de Bogotá, T.P.No. 263.285 del C.S.J., litigó en este Juzgado como apoderado del señor GERARDO GONZALEZ ROJAS, en el proceso penal 15-740-61-03084-2013-80021, por la conducta punible de Lesiones Personales Culposas, Víctima JUAN DE JESUS ARIAS ORTEGA, desde el 03 DE JUNIO DE 2016 hasta el mes de febrero de 2019.

Se expide atendiendo la solicitud del peticionario en Toca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)


ELIZABETH PACANCHIQUE BARRERA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



FISCALÍAS PENALES MILITARES
ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR Y POLICIAL
SECRETARÍA

A QUIEN INTERESE:

La suscrita Secretaria de las Fiscalías Penales Militares ante el Tribunal Superior Militar y Policial **CERTIFICA** que el Dr. **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.284.506 expedida en San Juan de Pasto (Nariño) portador de la Tarjeta Profesional No. 263.285 del Consejo Superior de la Judicatura, funge como defensor de los encausados SLP. **SECHAGUA CASTILLO ARLEY** y SLP. **VILLABONA DELGADO NELSON** en el asunto adelantado en su contra por los delitos de **PECULADO POR APROPIACION** y **FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO**, asunto radicado en esta instancia bajo el número **14888**. Es pertinente precisar que el referido togado asumió la defensa de los referidos procesados desde el día 14 de diciembre de 2017 en que fue posesionado para tal fin, abogado que continúa con dicha representación judicial hasta la fecha; la referida causa se encuentra en proceso de notificación de la decisión calendada 12 de diciembre de 2019 a través de la cual la Fiscalía Tercera Penal Militar ante el Tribunal Superior Militar y Policial dispuso cesar procedimiento en favor de los soldados citados ut supra.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), por solicitud expresa del Dr. **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO**.

Abogada **DALIA MAGDALENA BELTRÁN FLETSCHER**
Secretaria

FISCALIAS PENALES MILITARES ANTE EL
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR Y POLICIAL



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



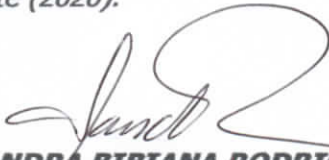
**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que durante la vigencia 2019, se Suscribió **(01)** contrato con el Señor **MIGUEL DARIO HORMANZA FOLLECO** con cédula N°**1.085.284 DE PASTO**, por un valor Total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.939.982)**, cuya información se transcribe a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	INICIO	DURACIÓN
201911	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA.	\$17.939.982	SEIS (6) DE MARZO DE 2019	SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE DIAS
ADICION 1 201911	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA.	\$5.200.000	ONCE(11) DE OCTUBRE DE 2019	DOS (02) MESES

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


SANDRA BIBIANA RODRIGUEZ HUERFANO
Secretaria de Gobierno y Administración

Elaboro: Milena Cubillos – auxiliar administrativa
Reviso y aprobó: Sandra Rodríguez – Secretaria de Gobierno y Administración

 **NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO** 

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>
E-mail: alcaldia@une-cundinamarca.gov.co

Dirección: Carrera 4 No. 3 - 25
Tel.: 8488001

Código postal urbano 251810
Código postal rural 251817



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que durante la vigencia 2016, se Suscribió **Un (01)** contrato con el señor **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO** identificado con la cédula N° **1.085.284.506 de pasto**, por un valor Total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000) M/CTE** cuya información se transcribe a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	INICIO	DURACIÓN
201600017	ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIAL DEL MUNICIPIO Y ASESORAR EL COBRO COACTIVO EXTERNO.	15.600.000	29/06/2016	SEIS (6) MESES

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019)

MARTHA CONSUELO CUBILLOS ROMERO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

alcaldia@une-cundinamarca.gov.co

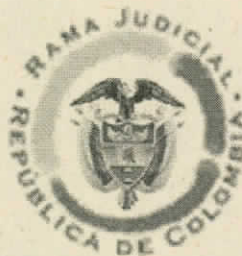
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>

Tel: 8488001



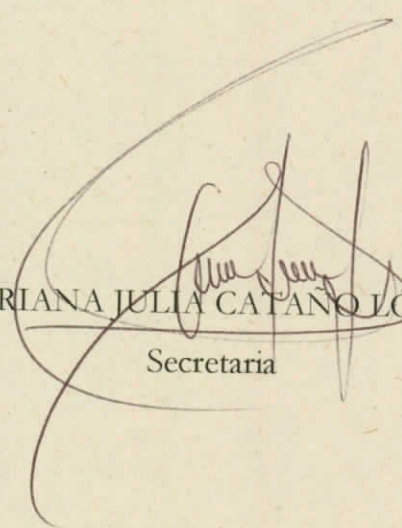
**TRIBUNAL SUPERIOR
SALA – PENAL**

LA SECRETARÍA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA- RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el doctor MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.284.506 de Pasto, y Tarjeta Profesional 263285 del C. S. de la Judicatura, actuó como abogado contractual del señor HERNAN DARIO VARGAS MENA, en el proceso radicado 66594 60000 63 2015 00182, que por el punible de Hurto calificado y agravado se adelantó en contra de este último. Su actuación se evidenció a partir del 1 de abril de 2016.

La presente constancia se expide a solicitud del togado HORMAZA FOLLECO, hoy 2 de abril de 2019.


ADRIANA JULIA CATANO LÓPEZ
Secretaria

LA COORDINACIÓN JURIDICA MILITAR DEL BATALLÓN CONTRA EL
NARCOTRAFICO No. 4

HACE CONSTAR

Que el doctor MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.284.506 expedida en Pasto (Nariño), portador de la tarjeta profesional No. 263285 del C.S.J, interviene como apoderado del señor Soldado Profesional PADILLA PACHECO ELKIN, identificado con número de cedula No. 1.064.992.521 expedida en Cerete Córdoba, investigado dentro del proceso disciplinario No. 010 de 2019, mediante auto de reconocimiento de personería del 23 de febrero de 2021 hasta 23 de noviembre de 2023, con la notificación personal del Fallo de Segunda Instancia.

Dada en San Andrés de Tumaco – Nariño a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a solicitud del interesado.



Teniente Coronel **EDWIN ORLANDO GARCÍA CÁRDENAS**
Comandante del Batallón Contra el Narcotráfico No. 4
"MG Alfredo Bocanegra Navia"
Funcionario Competente

PATRIA HONOR LEALTAD